

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al memorial que antecede, por secretaría remítanse las presentes diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Aguachica y pónganse a disposición de dicha autoridad las medidas cautelares que se encuentren a favor del proceso de marras, a fin de que el presente asunto sea incorporado al trámite de reorganización de la señora Anuncia Sierra Caicedo, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

No obstante, lo anterior y en observancia de la comunicación proveniente del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, comoquiera que el señor Manuel Aparicio Rodríguez, solicitó ante dicha entidad el inicio del trámite de negociación de deudas, se ordena suspender el presente trámite en lo que respecta a dicho demandado, por así disponerlo el numeral 1° del artículo 545 ibídem.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez